

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y ABBVIE SPAIN, S.L.U., PARA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA DE ENVÍO DE MEDICACIÓN DE DISPENSACIÓN HOSPITALARIA A DOMICILIO PARA LOS PACIENTES EXTERNOS DEL SERVICIO DE FARMACIA HOSPITALARIA.

En Sevilla y Madrid
a la fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte,

Don Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre (BOJA núm. 226 de 22 de noviembre de 2019), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/ 1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y

De otra parte,


Don Miguel Esteban Rodríguez, como Apoderado, en nombre y representación de la entidad AbbVie Spain, S.L.U., (en adelante, ABBVIE) con C.I.F. n2 B-86.418.787, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, y domicilio social en Avenida de Burgos, n2 91, 28050 - Madrid, en calidad de Apoderado.

Las partes se reconocen entre sí capacidad y competencia suficientes para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- Que el Servicio Andaluz de Salud es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/17



ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.

La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

II.- Que ABBVIE tiene entre sus objetivos prioritarios la investigación, innovación y formación en el área de la salud y de la atención a pacientes, y en este contexto, está interesada en poner en marcha y/o apoyar proyectos que, de cualquier forma, puedan mejorar las condiciones clínicas y de calidad de vida de los pacientes, así como promover y colaborar en proyectos de investigación y formación de los profesionales que contribuyan a mejorar el nivel de competencia profesional.

III. Es objetivo común de las partes conseguir una mejora de la relación profesional transparente y de confianza entre el Servicio Andaluz de Salud y la industria farmacéutica y la colaboración mutua en proyectos relacionados con sus planes u objetivos estratégicos.

La suscripción del presente Convenio Específico abre la posibilidad de establecer un ámbito estable de colaboración entre las partes. En virtud de cuanto antecede, las Partes intervinientes suscriben el presente Convenio Específico, con sujeción a las siguientes


CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO Y PRINCIPIOS.

El objeto de este Convenio es la puesta en marcha de un programa de envío de medicación de dispensación hospitalaria a domicilio para los pacientes externos del Servicio de Farmacia Hospitalaria de los hospitales incluidos en el ANEXO I (en adelante, "el Programa" y "HOSPITALES").

En la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las Partes deberán cumplir con todas las normas legales aplicables y con los estándares de ética y cumplimiento más exigentes, tanto nacionales como internacionales.

SEGUNDA.- EJECUCION DEL CONVENIO.

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/17	

La implementación del Programa se realizará de conformidad con lo previsto en este Convenio en el **ANEXO I**, así como su adecuación a la normativa aplicable, serán de exclusiva responsabilidad del SAS (HOSPITALES), que mantendrá indemne a ABBVIE frente a cualquier reclamación que pudiese derivarse del uso del Programa por parte del SAS (HOSPITALES).


TERCERA.- CONTENIDO DEL PROGRAMA.

Además de incrementar el servicio al paciente garantizando al mismo tiempo el acto de dispensación tal y como está previsto en la normativa aplicable, el Programa tratará de:

- Mejorar la experiencia del paciente prestándole asistencia fuera de los HOSPITALES en un contexto de pandemia en el que el paciente puede sentir cierto recelo a acudir al HOSPITAL.
- Mejorar la asistencia del paciente incrementando la eficiencia del Servicio de Farmacia en su conjunto.

En relación con el Programa, las Partes acuerdan que:

- Los pacientes concretos que podrán beneficiarse del Programa serán determinados por los HOSPITALES de acuerdo con el algoritmo de decisión que se describe en el ANEXO II y que está alineado con el marco estratégico de telefarmacia publicado por la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH)(https://www.sefh.es/mapex/images/Telefarmacia_SEFH.pdf). Los HOSPITALES podrán decidir la introducción de nuevos parámetros en el algoritmo o la modificación de los existentes, en base a sus necesidades concretas. En este caso, los HOSPITALES deberán comunicar a ABBVIE estos cambios, justificándolos debidamente en razones objetivas.
- Los pacientes seleccionados deberán aceptar expresamente su participación en el Programa mediante la firma de un Consentimiento Informado expresamente elaborado por cada uno de los HOSPITALES a tal fin. Cada uno de los HOSPITALES es responsable de la recolección y archivo de los Consentimientos Informados que resulten necesarios para la implementación del Programa.
- En base a las necesidades determinadas por los HOSPITALES de conformidad con lo previsto en este Programa, ABBVIE aportará una cantidad máxima de 90.000€ (noventa mil EUROS), que deberán destinarse en su totalidad, según el reparto detallado en el **ANEXO I**, a la contratación por parte de los HOSPITALES del operador logístico necesario para la puesta en marcha del

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/17	

Programa. El referido importe no podrá ser utilizado por el HOSPITAL para un uso diferente al establecido en el presente Convenio.

- El operador logístico elegido por cada uno de los HOSPITALES prestará un servicio de entrega domiciliaria por cuenta de cada uno de los HOSPITALES y de acuerdo con las instrucciones que reciba de los Servicios de Farmacia de correspondientes a cada uno de los HOSPITALES. Los fármacos entregados a los pacientes participantes en el Programa serán únicamente aquellos que hayan sido prescritos por el facultativo responsable del tratamiento, y que el paciente deberá consumir de acuerdo con las pautas establecidas por dicho facultativo. Por lo tanto, la mera participación del paciente en el Programa no es objetivamente apta para fomentar un mayor consumo del medicamento de que se trate por parte de dicho paciente.


- Los HOSPITALES serán responsables de confirmar con los laboratorios responsables de la comercialización de los medicamentos que se incluyan en el Programa la posibilidad de que estos medicamentos sean transportados en las condiciones previstas en el Convenio entre cada uno de los HOSPITALES y el operador logístico que hayan elegido.

- Las Partes acuerdan que, ante cualquier pregunta o duda de cualquier paciente participante en el Programa, relacionada con la enfermedad y/o con el tratamiento prescrito, deberá aconsejarse al paciente que se dirija a su médico. Los HOSPITALES garantizarán que cada operador logístico asuma esta respuesta como propia.

- La información sobre el acceso y el funcionamiento del Programa deberá ser facilitada siempre por el Farmacéutico Hospitalario, y el acceso a cualquier material relacionado con el Programa por parte de los pacientes deberá realizarse a través de profesionales sanitarios, en condiciones normales de dispensación.

- Cuando un paciente manifieste su voluntad de ser incluido en el Programa, el Farmacéutico Hospitalario recopilará toda la documentación necesaria relativa a dicho paciente, incluyendo sus datos personales. Dicha documentación incluirá en todo caso el Consentimiento Informado del paciente (anteriormente referido), así como una autorización expresa de cesión de sus datos personales al HOSPITAL y al operador logístico, para que sean tratados por ellos y por el Farmacéutico Hospitalario en el marco del Programa.

Para cada paciente incluido en el Programa, el Farmacéutico Hospitalario comprobará los datos personales del paciente, la posología del medicamento con el que se trata, así como la duración del tratamiento. Esto deberá ser comprobado por el Farmacéutico Hospitalario en el momento de la inclusión del paciente en el Programa y también a posteriori, en caso de que

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/17	


existencambios relacionados con los datos personales del paciente, la posología del medicamento en cuestión o en su tratamiento.

- La información recogida se comunicará al operador logístico por parte del Farmacéutico Hospitalario, quien recibirá las notificaciones de pedidos correspondientes para la entrega del medicamento.
- El Farmacéutico Hospitalario tendrá en todo caso una intervención directa en la dispensación a todos y cada uno de los pacientes incluidos en el Programa. En este sentido, cada uno de los HOSPITALES garantizará al contratar al operador logístico que ningún medicamento se entregará al paciente hasta que el Farmacéutico Hospitalario haya emitido la orden de dispensación correspondiente. Dicha orden de dispensación incluirá, como mínimo, el número de unidades de medicamento que corresponda entregar. El Farmacéutico Hospitalario se compromete a notificar al operador logístico el fármaco que debe ser enviado a cada paciente, así como los datos de dicho paciente que sean necesarios para realizar dicho envío.
- La entrega del medicamento en la dirección indicada por el paciente que haya decidido participar en el Programa no sustituirá el contacto directo entre el paciente y el Farmacéutico Hospitalario. En este sentido, el Farmacéutico Hospitalario solicitará visitas presenciales del paciente a la Farmacia Hospitalaria del HOSPITAL haciéndolo coincidir con la revisión del paciente por parte del médico en el HOSPITAL.
- A los efectos previstos en esta Cláusula, cada uno de los HOSPITALES se compromete a medir los beneficios aportados por el Programa en base a los siguientes indicadores: (i) número de pacientes incluidos en el Programa, (ii) número de envíos de medicación realizados, y (iii) satisfacción del paciente.
- El SAS se compromete a difundir, por cualquier medio, la participación de ABBVIE en el desarrollo del Programa. En cualquier caso, ABBVIE podrá, directamente y/o a través de terceros, hacer pública su participación como entidad colaboradora en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio de colaboración.

CUARTA.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

En relación con el Programa aplicarán en todo momento los siguientes principios fundamentales, así como los previstos en el **ANEXO I**, y todas las decisiones se tomarán dentro del marco siguiente:

1. Generación de los debidos beneficios para los pacientes y apoyo a la excelencia clínica sostenible.
2. Comprensión y confianza mutuas.
3. Realización abierta y transparente del Programa.

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/17	

4. Acuerdo en términos justos y razonables, contemplando los valores y las normas del SAS y de ABBVIE, así como la normativa aplicable en su conjunto.
5. Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que puedan derivarse de la normativa aplicable, se mantendrá la confidencialidad de la información recibida en el curso del Programa y únicamente se utilizará con el fin de llevar a cabo el Programa.
6. Se eliminarán todos los identificadores de pacientes de los datos con el fin de mantener y respetar la confidencialidad del paciente y se cumplirán las leyes de protección de datos en todo momento.
7. ABBVIE, el SAS y los HOSPITALES se comprometen a cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las relacionadas con la anticorrupción, manifestando asimismo su compromiso de actuar en todo momento de forma ética y profesional, y comprometiéndose a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción en cualquier país cuya legislación sea aplicable al Convenio.
El incumplimiento de estos requisitos la existencia de imputaciones o investigaciones judiciales relacionadas con incumplimientos legales en esta materia por parte de alguna de las Partes supondrá la aplicación de los términos de resolución anticipada.
8. No se ofrecerán beneficios de carácter personal a los empleados de los HOSPITALES, o de ABBVIE.
9. No se promocionará ningún medicamento ni producto específico.
10. Las dispensaciones objeto del Programa deben cumplir en cualquier caso las directrices de los profesionales sanitarios responsables y del Servicio de Farmacia de cada uno de los HOSPITALES, y realizarse por cuenta de éste.
11. Las Partes no utilizarán el nombre, marca, logotipo, nombre comercial y/o elementos publicitarios de las otras Partes sin su consentimiento previo por escrito.
12. Las Partes desean dejar claro que el Programa en ningún caso reemplaza las obligaciones propias del Farmacéutico Hospitalario relativas a la atención farmacéutica que debe proporcionar al paciente y así lo garantiza cada uno de los HOSPITALES.


QUINTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. En el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del SAS y dos representantes de ABBVIE, de conformidad con lo dispuesto en el art.49) f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros técnicos del SAS o personal de ABBVIE que se consideren necesarios.

La representación del SAS será designada por la persona titular de la Dirección Gerencia en atención al objeto y contenido de este Convenio.

2. En general, corresponderá a la Comisión de Seguimiento:
 - a) Velar por la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021		
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/17		

- b) Proponer a las Partes cuantas medidas complementarias y de coordinación se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
 - c) Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar dudas que pudieran plantearse en su interpretación, ejecución y prórroga.
3. La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario, debiendo convocarse la reunión con una antelación mínima de cinco (5) días.


En su primera reunión se designará un Presidente entre los representantes del SAS, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día y presidir y convocar las reuniones.

Las reuniones podrán celebrarse por medios telemáticos, siempre y cuando se asegure la comunicación en tiempo real, y, por tanto, la unidad de acto.

4. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía.
5. Las discrepancias entre los miembros de la Comisión de Seguimiento sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio se resolverán por la jurisdicción contencioso-administrativa.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y RECURSOS

1. La ejecución del presente convenio no supone aportación económica alguna con cargo a los Presupuestos del SAS.
2. ABBVIE aportará una cantidad máxima de 90.000€ (noventa mil EUROS), que se distribuirán en base a las necesidades determinadas por los HOSPITALES, según el reparto detallado en el **ANEXO I**, destinándose en su totalidad a la contratación por parte de los HOSPITALES de los operadores logísticos necesarios para la puesta en marcha del Programa. El referido importe no podrá ser utilizado por el HOSPITAL para un uso diferente al establecido en el presente Convenio.
3. A los efectos del pago de la aportación acordada, el SAS emitirá la factura correspondiente a cada HOSPITAL de acuerdo con el **ANEXO I**, una vez el HOSPITAL haya confirmado que va a proceder a la implementación del programa, y a la contratación del operador logístico.
4. La aportación a cargo de ABBVIE se hará efectiva en un plazo máximo de sesenta (60) días desde la recepción de la factura que será emitida por el Servicio Andaluz de Salud (SAS), una vez firmado el convenio, a la cuenta titularidad del SAS ES30

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/17	

2100 8688 7702 0008 9479. El pago se efectuará por parte de ABBVIE tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago (ii) el número de pedido de ABBVIE (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso. La factura deberá ser remitida en formato PDF a la dirección electrónica carmen.gomezdeleon@abbvie.com.

SÉPTIMA. -SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Cada uno de los HOSPITALES seleccionará al operador logístico (en adelante "el PROVEEDOR") encargado de prestar el servicio de entrega domiciliaria mediante procedimiento de adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los contratos que a estos efectos se formalicen por parte de los HOSPITALES con los PROVEEDORES garantizarán el cumplimiento del contenido de este convenio, por parte de estos últimos.

OCTAVA. -CONFLICTO DE INTERÉS

Los HOSPITALES deberán garantizar, con carácter previo a su contratación, que el operador logístico que contraten para la realización del Programa (en lo sucesivo denominado "el PROVEEDOR") carece de conflicto de interés real o percibido en relación con la prestación de dicho servicio que imposibilite su contratación.

La asignación de un PROVEEDOR para la realización del Programa estará sujeta a la obligación permanente del PROVEEDOR de informar inmediatamente a cada uno de los HOSPITALES en caso de que identifique un conflicto de interés real o percibido sobrevenido tras su contratación. Los HOSPITALES garantizan la inclusión de esta obligación en el contrato que celebren con el PROVEEDOR.


Un conflicto de interés equivaldrá a una situación en la que:

- Una persona se encuentre en una situación en la que sus propios intereses reales o percibidos estén en conflicto con los intereses u objetivos del Programa o los intereses de las Partes en relación con el Programa; o
- Se explote un objetivo del Programa para el beneficio de una persona de un modo ajeno a los objetivos del Programa.

NOVENA. -GESTIÓN

En el marco del Programa, el SAS, y ABBVIE, acuerdan lo siguiente:

1. Que el beneficio del paciente es de suma importancia y el potencial identificable para la mejora del bienestar y los resultados del paciente ha derivado en el establecimiento de este Programa.

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/17	

2. Que los recursos que ABBVIE, y el SAS se han comprometido a aportar para el Programa:
 1. Son apropiados para los objetivos del Programa tal y como han sido o serán adquiridos, según proceda, al mejor valor desde el punto de vista económico de acuerdo con las directrices correspondientes para adquisiciones.
 2. Han sido aprobados por las personas encargadas de la asignación de recursos en sus respectivas organizaciones.
 3. Una vez en marcha el Programa, los HOSPITALES serán los únicos responsables del mismo, de la gestión de la asistencia de los pacientes y de los recursos relacionados con respecto a la naturaleza del Programa, y no se contempla que ABBVIE preste mayor financiación ni recursos de ningún tipo.

DÉCIMA. -PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del plazo prevista en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar la prórroga del Convenio hasta un máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso y escrito de las partes efectuado con anterioridad al vencimiento su vigencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDECIMA. -PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS


Los resultados generados por el Programa pertenecerán a los HOSPITALES.

No se comunicará ningún resultado a terceros, excepto en caso de acuerdo explícito de las Partes.

Se mantendrá en todo momento la confidencialidad de los pacientes y de los profesionales que intervengan en el Programa.

DUODECIMA. -COMUNICACIÓN

Toda comunicación externa en relación con el Programa será acordada por las partes. En cualquier caso, ABBVIE podrá, directamente y/o a través de terceros, hacer pública su participación en el desarrollo del Programa objeto del presente Convenio. No obstante lo anterior, ABBVIE deberá publicar –en el primer semestre de cada año- todas transferencias de valor a profesionales y organizaciones sanitarias realizadas durante el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.3 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica. Se entiende por "Transferencia de Valor" cualquier pago o contraprestación directa o indirecta, en efectivo o en especie realizado

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/17	

a un profesional u organización sanitaria. En consecuencia, ABBVIE, publicará en su página web la transferencia de valor objeto del presente Convenio realizada al SAS.

Ninguna cláusula del presente Convenio ni de cualquier otro documento suscrito entre las Partes anterior o futuro podrá de ningún modo limitar o impedir dicha publicación a ABBVIE.

Asimismo, el presente Convenio queda sujeto a las obligaciones de transparencia asumidas por el SAS en la normativa aplicable a este respecto.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:
 - a. El transcurso de su vigencia sin haberse acordado su prórroga
 - b. El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

En el supuesto contemplado en el apartado d), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un plazo de treinta días con los compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.


La resolución del convenio motivada por incumplimientos de las obligaciones imputables al SAS dará derecho a ABBVIE al resarcimiento de las cantidades aportadas en ejecución del mismo. Por el contrario, la resolución del convenio, por incumplimiento de obligaciones que no fuesen responsabilidad directa del SAS, dará derecho a ABBVIE al resarcimiento de las cantidades pendientes de abonar en ejecución del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las Partes manifiestan expresamente que la información facilitada en el ámbito del presente Convenio no incluye la remisión ni tratamiento de datos de carácter personal.

Si en algún caso aislado, la ejecución del presente Convenio conllevara el tratamiento de datos personales, las partes actuarán con estricto cumplimiento de la normativa de general aplicación.

También será de aplicación el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/17	

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

DECIMOCUARTA.- PRÁCTICAS ÉTICAS

Ambas Partes se comprometen a ejecutar el Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética, y cumplirán en todo momento con la legislación aplicable. Las Partes no conocen conflicto de interés alguno que pueda obstaculizar la firma y cumplimiento de este Convenio.

En ningún caso este Convenio constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos de ABBVIE ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o dirección a orientar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

DECIMOQUINTA.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Este Convenio constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con la materia objeto del mismo y sustituye a todos los acuerdos, manifestaciones, compromisos o Convenios anteriores, tanto orales como escritos. En caso de cualquier término o estipulación de este Convenio sea declarado ilegal, nulo o anulable, se considerará eliminado dicho término o estipulación, sobreviviendo el resto del Convenio.

Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna Parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra Parte que fuese contrario a lo anterior.


DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no contemplado en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Convenios del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el Convenio se registrará por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula QUINTA.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/17	


administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, a un solo efecto, en sus respectivas sedes sociales, a la fecha de firma digital.


POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Miguel Ángel Guzmán Ruiz
Director Gerente

POR ABBVIE SPAIN S.L.U.


Miguel Esteban Rodríguez
G40101 Apoderado

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/17



ANEXO I

Hospitales del Programa (HOSPITALES)

H. Carlos Haya	8.000 €
H. Virgen de las Nieves	8.000 €
H. Torrecardenas	8.000 €
H. Costa del Sol	8.000 €
H. virgen de la Victoria	8.000 €
H. de Poniente	5.000 €
H. de Antequera	5.000€
H. Virgen de Macarena	20.000 €
H. Virgen de Valme	10.000 €
H. Juan Ramón Jiménez	10.000 €

Implementación del Programa

El programa tiene como objetivo colaborar con los servicios de farmacia hospitalario en relación con actividades de **telefarmacia** en un programa dispensación no presencial para los pacientes del servicio de pacientes externos.

Los pacientes externos atendidos en los servicios de Farmacia candidatos a entrar en el programa de dispensación no presencial deberían cumplir con un algoritmo de selección, y siempre en base a sus necesidades.


Los criterios recogidos en el algoritmo de decisión estarían alineados con la propuesta recogida en el modelo CMO publicado por la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH), dentro del programa MAPEX:

Algoritmos de decisión para la selección del paciente según sus necesidades:

Siguiendo el Modelo de Estratificación y Atención Farmacéutica de la SEFH, recogido en el modelo CMO para pacientes de consultas externas de Farmacia Hospitalaria se establecen las siguientes recomendaciones para la inclusión de pacientes candidatos al Programa:

Equidad; no se restringirá por patologías ni medicamentos, sino según las necesidades individuales, desde el punto de vista clínico y farmacoterapéutico.

Pacientes que lleven un tratamiento crónico en el que se prevean pocos cambios a lo largo del tiempo, ya que en cada cambio de tratamiento sería necesaria una consulta

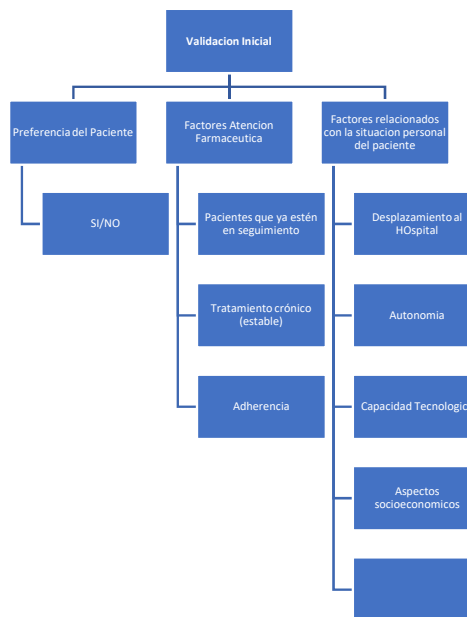
Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/17	

presencial y mantenerla así hasta que se compruebe que no hay problemas relacionados con la medicación o que, en caso de haberlos, se hayan resuelto satisfactoriamente.

Pacientes que hayan mostrado una correcta adherencia al tratamiento durante un período de seguimiento suficiente (variable en función de la patología y del tratamiento).

Pacientes que estén familiarizados y sean capaces de utilizar adecuadamente la tecnología implementada para llevar a cabo la comunicación y el seguimiento desde el servicio de Farmacia.


Factores relacionados con su situación personal (Desplazamiento al Hospital, autonomía, capacidad tecnológica, riesgo de exclusión social, brecha tecnológica, socioeconómica, presencia de cuidador) Algoritmos de decisión para la selección del paciente según sus necesidades



En el caso de que los pacientes sean candidatos para recibir este servicio dispensación no presencial, se establece como necesario otorgar a los pacientes información oral y escrita sobre el servicio. Además, en cualquier caso, los pacientes deben dar su consentimiento por escrito para autorizar el comienzo del servicio y adquirir un compromiso de su participación en el programa.

Algoritmos de decisión para la selección del paciente en la actual situación de pandemia COVID19:

En la actual situación de pandemia los servicios de Farmacia de los hospitales de Andalucía están gestionando un procedimiento para la atención farmacéutica no

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/17	

presencial y entrega de la medicación a domicilio. Este servicio está disponible para pacientes que así lo requieran y especialmente los que cumplan los siguientes criterios:

Pacientes en cuarentena por enfermedad COVID-19 positiva o contacto.

Pacientes residentes en Centros Socio sanitarios, con tratamientos crónicos y que sean adherentes.

Pacientes que viven solos, sin soporte familiar, que no pueden desplazarse, o que se desplacen en ambulancia al hospital exclusivamente a por medicación.

Pacientes de riesgo con edad avanzada, pluripatológicos o inmunodeprimidos, o que presenten enfermedad incapacitante para el desplazamiento al hospital: algunos pacientes con Esclerosis múltiple, ELA, con fibrosis pulmonar, con tratamientos de larga duración, sin modificaciones.

Pacientes que, por la gran dispersión geográfica, residan en zonas alejadas, con problemas de comunicación o acceso para acercarse al hospital.

Pacientes que se realizan la analítica en su ambulatorio y solo acuden al hospital a por medicación (EPO en nefrología y en pacientes con Síndromes mielodisplásicos del servicio de Hematología).

Otros pacientes con tratamientos crónicos, sin cambios durante mucho tiempo: Leucemias mieloides crónicas, VHB, pacientes VIH, biológicos en enfermedad inflamatoria crónica.

Pacientes que, por algún otro motivo, el hospital o el Servicio de Farmacia considere que son candidatos y pueden necesitar este procedimiento.

Indicadores de la implementación del proyecto y/o seguimiento

La medición del impacto de su uso debe ser una prioridad para los servicios de Farmacia Hospitalaria que pongan en marcha el proyecto, con el fin de garantizar el desarrollo y la calidad del servicio. Es necesario trabajar con indicadores que permitan evaluar conjuntamente eficiencia e impacto en los pacientes

Se propone utilizar los siguientes indicadores

Núm. de pacientes incl. en el programa


Núm. de envíos

Satisfacción del paciente –

Experiencia/ Información reportada por los pacientes

Trazabilidad de la medicación

El sistema de dispensación no presencial debe asegurar la correcta trazabilidad de los medicamentos.

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/17	

Responsabilidad y beneficios del Programa

Los HOSPITALES serán responsables de:

- El desarrollo del diseño y especificación del Programa.
- La contratación y gestión de la actividad del operador logístico.
- La provisión de apoyo administrativo para el Programa.
- La provisión del personal necesario, procurando la necesaria implicación del Servicio de Farmacia.


Beneficios del Programa

Para los PACIENTES:

- Mejora de la calidad de la asistencia.
- Mejora de la experiencia del paciente.
- Aumento de la satisfacción del paciente.
- Aumento de los resultados comunicados por el paciente.

Para los HOSPITALES:

- Mejora de la productividad.
- Apoyo a los objetivos estratégicos del HOSPITAL.
- Mejora de la relación profesional transparente y de confianza entre el HOSPITAL y la industria farmacéutica.


Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/17	

ANEXO II

ALGORITMO DE DECISIÓN

Siguiendo el Modelo de Estratificación y Atención Farmacéutica de la SEFH, recogido en el modelo CMO para pacientes de consultas externas de Farmacia Hospitalaria, se establecen las siguientes recomendaciones para la inclusión de pacientes candidatos al Programa:

- Equidad; no se restringirá por patologías ni medicamentos, sino según las necesidades individuales, desde el punto de vista clínico y farmacoterapéutico.
- El paciente muestra preferencias sobre el envío a domicilio de su medicación. Pacientes que ya estén en seguimiento por parte del servicio de Farmacia. Nunca se debe incluir a pacientes nuevos.
- Pacientes que lleven un tratamiento crónico en el que se prevean pocos cambios a lo largo del tiempo, ya que en cada cambio de tratamiento sería necesaria una consulta presencial y mantenerla así hasta que se compruebe que no hay problemas relacionados con la medicación o que, en caso de haberlos, se hayan resuelto satisfactoriamente.
- Pacientes que hayan mostrado una correcta adherencia al tratamiento durante un período de seguimiento suficiente (variable en función de la patología y del tratamiento).
- Pacientes que estén familiarizados y sean capaces de utilizar adecuadamente la tecnología implementada para llevar a cabo la comunicación y el seguimiento desde el servicio de Farmacia.
- Factores relacionados con su situación personal (Desplazamiento al Hospital, autonomía, capacidad tecnológica, riesgo de exclusión social, brecha tecnológica, socioeconómica, presencia de cuidador) Algoritmo de decisión para la selección del paciente según sus necesidades

Código:	6hWMS691PFIRMAIG6QYrV0BpKH3DIo	Fecha	15/03/2021	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/17	